



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 631

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Oaxaca, con fundamento en los artículos 114 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 19 y 24 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y atendiendo a la idoneidad, experiencia y honorabilidad, así como a los principios de pluralidad, equidad de género, apartidismo y no discriminación, designa al ciudadano José Bernardo Rodríguez Alamilla; Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por un periodo de siete años.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Publíquese en los principales medios de comunicación, incluida la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. El Ciudadano José Bernardo Rodríguez Alamilla asumirá la Titularidad de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca a partir del día nueve de mayo de dos mil diecinueve.



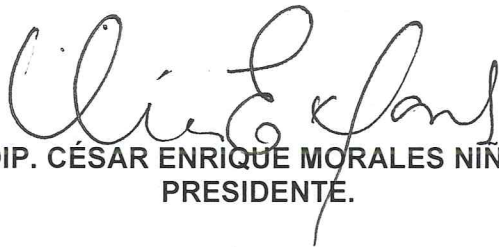
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 631

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de abril de 2019.



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.



DIP. YARITH TANNOS CRUZ
SECRETARIA.



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
SECRETARIO.



DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
SECRETARIA.